**MODIFICACIÓN No. 1: PRÓRROGA No. 1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLC-CPS-236-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y DIANA ALEXANDRA JIMENEZ ARIZA**

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20236700004043 del veinticinco (25) de octubre 2023, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, **ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO**, en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, mediante el cual solicita la modificación del contrato de prestación de servicios No. **FDLC-CPS-236-2023**, suscrito con el contratista **DIANA ALEXANDRA JIMENEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.534.528 expedida en Bogotá, modificación consistente en la **PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1** del mencionado contrato, la cual se justifica en los siguientes términos:

> "En *cumplimiento a lo establecido en la meta plan de desarrollo local de la Alcaldía Local de la Candelaria, se requiere de la necesidad de establecer los procesos de formulación, evaluación, control y seguimiento a los contratos que hacen parte de la necesidad que ha establecido el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria Vigencia 2023. De esta manera, se hace necesario la necesidad del perfil profesional en la liquidación a de contratos que tiene el FDLC en este momento, y que requiere del apoyo profesional al control y seguimiento, en pro de garantizar obras con principios de calidad y estabilidad de los mismos.*
>
> *Así mismo, se hace necesaria la formulación, evaluación, contratación y seguimiento a los procesos de espacio público, mantenimiento de parques y mantenimiento de sedes en cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2023 de la meta plan de desarrollo distrital.*
>
> *Aunado a las anteriores tareas, el profesional debe asistir a reuniones de las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, reuniones que programan en la localidad, comités y consejos que de acuerdo con las normas vigentes requieren asistencia obligatoria, y jornadas de capacitación. Asimismo, el seguimiento de las obras que se adelantan en la localidad y el fortalecimiento en la gestión de intervención de la malla vial para el disfrute de la comunidad.*"

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la **PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1** del contrato de prestación de servicios No. **FDLC-CPS-236-2023** en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLC-CPS-236-2023** por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2023**, teniendo como nueva fecha de terminación el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2023**.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN**: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLC-CPS-236-2023**, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**., con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria según certificado de disponibilidad presupuestal No. 580 de fecha del veinticinco (25) de octubre de 2023, del rubro O23011604490000002020, "La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad".

En consecuencia, con la presente adición el valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE**.

**CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente manera:

a. Pagos sucesivos mensuales hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**. de acuerdo con la duración del presente contrato.

b. Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato No. **FDLC-CPS-236-2023** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Elaboró: Francisco Orlando Herrera Torreas – Abogado Contratación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero. Abogado especializado de apoyo al Despacho FDLC